

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006826
Asunto: Solicitud de patente para: *COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-ETILOXI-AMINOACETATO QUE TIENEN PICOLINAMIDA CON ACTIVIDAD FUNGICIDA*
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de Solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10261, notificado por fijación en lista de fecha 17 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 14 de septiembre de 2017.

I. EN CUANTO AL PODER

Atendiendo a la amable observación del Examinador, el Solicitante procede a allegar un nuevo poder actualizado.

II. EN CUANTO AL RESUMEN

El Solicitante decide allegar a la solicitud un Resumen modificado que recita:

“La presente divulgación se relaciona con picolanimidas y su uso como fungicidas. Particularmente, la divulgación se relaciona con compuestos derivados de 2-etiloxi-aminoacetato que tienen la estructura núcleo de picolinamida. Los compuestos de la presente divulgación pueden ofrecer protección frente a ascomicetos, basidiomicetos, deuteromicetos y oomicetos”.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Me permito resaltar que esta modificación no amplía de ninguna manera el alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se busca reflejar más cercanamente el objeto sobre el cual se busca protección. Por lo tanto solicito amablemente se acepten estas modificaciones y sean tenidas en cuenta para continuar el trámite respectivo de la solicitud.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

Atendiendo la amable observación del Examinador, el Solicitante decide reemplazar el título de la solicitud por:

*“COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-ETILOXI-AMINOACETATO QUE TIENEN
PICOLINAMIDA CON ACTIVIDAD FUNGICIDA”.*

Tomando en consideración esta modificación, muy amablemente se solicita al Examinador considerar esta objeción como superada.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este Memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 19 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA CLARIDAD

- Con respecto a las objeciones presentadas relacionadas con que el Capítulo Reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción y con que éste no es conciso porque las definiciones de los radicales hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, me permito manifestar que el Solicitante desea ejercer su derecho de abstenerse a realizar cualquier tipo de modificación o argumentación en este el momento, para hacerlo cuando la solicitud sea estudiada en sus méritos de patentabilidad de acuerdo con el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000.

En este sentido me permito resaltar que según lo establecido en el artículo 39 de dicha Decisión, en este momento del trámite el Solicitante está obligado a subsanar las deficiencias con respecto a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Decisión, es decir, que cumpla con el suministro de los documentos allí señalados. Tomando en consideración que el Solicitante ha aportado los documentos pertinentes considerados en dichos artículos 26 y 27 de la Decisión, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

- En conexión con la expresión “*opcionalmente*” y con el conector disyuntivo “o”, considero que éstos son perfectamente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, y son comúnmente aceptados en la práctica de patentes a nivel mundial. Más aún, el inventor está en el derecho de reclamar protección por la totalidad del concepto inventivo desarrollado, que en el presente caso incluye realizaciones en donde algunos de los sustituyentes en la formula reivindicada pueden estar presentes o ausentes, lo cual es completamente comprensible por la persona del oficio normalmente versada en la materia.

De manera adicional, y a pesar de no corresponder a una objeción elevada por el Examinador, el Solicitante desea aclarar que el término “*parcialmente*” en la Reivindicación 1 también es claro y preciso pues se relaciona con un sustituyente el cual está saturado o parcialmente saturado, lo cual es perfectamente claro para una persona del oficio normalmente versada en la materia.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

5.1. Poder otorgado del Solicitante a Cavalier Abogados.

5.2. Resumen modificado

5.3. Comprobante de pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 19 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0399-0
SSR\CVN\ID-298444\WPC10975
No. M-2017-298444\SSR

RESUMEN

La presente divulgación se relaciona con picolanimidas y su uso como fungicidas. Particularmente, la divulgación se relaciona con compuestos derivados de 2-etiloxi-aminoacetato que tienen la estructura núcleo de picolinamida. Los compuestos de la presente divulgación pueden ofrecer protección frente a ascomicetos, basidiomicetos, deuteromicetos y oomicetos.